

## Capítulo 2

### LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO PROTECTOR

[La inseguridad es tanto *la inseguridad social* como la inseguridad civil. Estar protegido en esta esfera significa estar a salvo de los imponderables que podrían degradar el status social del individuo.] Por ende, el sentimiento de inseguridad es la conciencia de estar a merced de estos acontecimientos. Por ejemplo, la incapacidad de “ganarse la vida” trabajando —ya sea por enfermedad, por accidente, por desempleo o por cese de actividad en razón de la edad— cuestiona el registro de la pertenencia social del individuo que extraía de su salario los medios para la subsistencia y lo vuelve incapaz de gobernar su existencia a partir de sus propios recursos. En lo sucesivo, deberá ser asistido para sobrevivir. Se podría caracterizar un riesgo social como un acontecimiento que compromete la capacidad de los individuos para asegurar por sí mismos su independencia social. Si no se está protegido contra estas contingencias, se vive en la inseguridad. Es una experiencia secular compartida por gran parte de lo que antes se llamaba el “pueblo”. ¿Qué sucederá mañana? En los albores del siglo XVIII, Vauban evocaba la condición de un representante de los pequeños asalariados de la época, jornaleros, trabajadores manuales, “gente de penas y de brazos”, de la siguiente manera:

Siempre será muy difícil para ellos llegar a fin de año. Por lo que resulta evidente que, por poca sobrecarga que reciban, habrán de sucumbir.<sup>1</sup>

La fórmula, por cierto, es bella. Pero sobre todo traduce con bastante exactitud la situación que vivían antes la mayoría de los representantes de las categorías populares y, en particular, de todos los que sólo viven o sobreviven de su trabajo. La inseguridad social es una experiencia que ha atravesado la historia, discreta en sus expresiones, pues quienes la experimentaban muy a menudo no tenían la palabra —salvo cuando explotaba en forma de motines, revueltas u otras “emociones” populares—, pero cargada de todas las penas y de todas las angustias cotidianas que han constituido buena parte de la miseria del mundo.

Respecto de esta dimensión masiva de la problemática de la inseguridad, la ideología de la modernidad que se impone a partir del siglo XVIII ha dado pruebas, al menos en un primer tiempo, de una formidable indiferencia. Se ha subrayado que su concepción de la independencia del individuo se había construido a través de la valorización de la propiedad, unida a un Estado de derecho que supuestamente garantiza la seguridad de los ciudadanos. Esta construcción habría debido plantear centralmente la cuestión del status, o de la ausencia de status, del *individuo no propietario*. ¿Qué pasa con todos aquellos a quienes la propiedad no asegura esa base de recursos que de ahora en más es la condición de la independencia social y que constituyen, para citar no ya a Marx sino a un

1. Sébastien Le Prestre de Vauban, *Projet de dîme royale*, París, 1707, pág. 66. Vauban pagará con su propia desgracia esta pintura demasiado lúcida de la miseria del pueblo en tiempos del Rey Sol.

oscuro autor de fines del siglo XVIII, “la clase no propietaria”<sup>2</sup> Los individuos privados del respaldo de la propiedad se asimilan, en una mente tan esclarecida como la del abate Sieyès, a

una multitud inmensa de instrumentos bípedos sin libertad, sin moralidad, que no poseen más que manos poco gananciosas y un alma absorbida [por las preocupaciones de la supervivencia].<sup>3</sup>

### *La propiedad o el trabajo*

Esta cuestión central no ha sido tomada en cuenta en absoluto en la lógica de la construcción del Estado liberal. Ciertamente hubo, en particular en momentos de efervescencia revolucionaria, cierta toma de conciencia de la gravedad del problema. De ello da testimonio esta intervención de un diputado de la montaña, Harmand, en la sesión de la Convención del 25 de abril de 1793, cuya lucidez nos parece, en retrospectiva, sorprendente:

Los hombres que realmente quieren ser veraces confesarán conmigo que después de haber conseguido la igualdad política de derecho, el deseo más actual y el más activo es el de igualdad de hecho. Digo más, digo que sin el deseo o la esperanza de esta

2. Lambert, miembro del Comité de mendicidad de la Asamblea Constituyente, citado por L. F. Dreyfus, *Un philanthrope d'autrefois, La Rochefoucault-Liancourt*, París, 1903.

3. E. J. Sieyès, *Écrits politiques*, París, Éditions des Archives contemporaines, 1985.

\* Diputados de la montaña, en las Asambleas Constituyentes de 1792 y siguientes, eran los que se ubicaban a la izquierda y en las gradas superiores. Sus jefes principales eran Marat, Robespierre y Danton (n. del t.).

igualdad de hecho, la igualdad de derecho no sería más que una ilusión cruel que, en vez de los goces que ha prometido, sólo haría experimentar el suplicio de Tántalo a la porción más útil y más numerosa de los ciudadanos.<sup>4</sup>

Esta "porción más útil y más numerosa de los ciudadanos" es el conjunto de los trabajadores no propietarios. Pero Harmand advierte que el respeto (que él juzga necesario) de la propiedad opone un obstáculo insuperable a la realización de ese "deseo". Y añade:

¿Cómo podrían las instituciones sociales procurarle al hombre esta igualdad de hecho que la naturaleza le ha negado sin atacar las propiedades territoriales e industriales? ¿Cómo conseguirlo sin la ley agraria y el reparto de las fortunas?

En efecto, de eso se trata, y en aquella época esta inquietud no podía recibir otra respuesta que la del comunismo. En este sentido, Gracchus Babeuf responde directamente a Harmand, pero el fracaso lamentable de la Conspiración de los Iguales muestra al mismo tiempo que a fines del siglo XVIII esta respuesta conducía a un callejón sin salida. Todo ocurrió como si los responsables políticos que contribuyeron a la edificación del Estado moderno hubieran eludido este problema durante la mayor cantidad de tiempo posible, y ello hasta fines del siglo XIX. El lector interpretará como quiera las razones de este rechazo de parte de las elites dirigentes de considerar la situación social de "la porción más útil y más numerosa" de los ciudadanos del Estado de derecho -indife-

4. Discurso en la Asamblea constituyente del 15 de abril de 1793, citado por Marcel Gaucher, *La révolution des droits de l'homme*, París, Gallimard, 1989, pág. 214.

rencia, egoísmo, desprecio de clase, etc.—.<sup>5</sup> Pero con todo derecho podemos hablar, retomando las expresiones de Peter Wagner respecto de este primer período de expansión del liberalismo, de *modernidad liberal restringida*: el proyecto de una sociedad liberal formulado por ejemplo en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en principio es universal, pero sólo se aplicó plenamente, en un primer momento, a una fracción muy limitada de las poblaciones del Occidente cristiano.<sup>6</sup>

Las consecuencias de este callejón sin salida sobre las condiciones sociales a que condujo la aplicación de los principios liberales han sido considerables y desastrosas. Las innumerables pinturas del "pauperismo" del siglo XIX no sólo mues-

5. No obstante, la toma de conciencia de lo que va a constituir el núcleo de la cuestión social del siglo XIX tiene lugar a partir de la década de 1820 bajo la forma del descubrimiento del "pauperismo" por parte del conjunto de los observadores sociales: revelación, en muchos sentidos sobrecogedora, de una miseria de masas directamente ligada a la industrialización y cuya promoción aparece en consecuencia inscrita en el desarrollo mismo de la modernidad. Pero los representantes de las clases dominantes, tanto liberales como conservadores, se niegan a hacer de ello un problema político, es decir, que debe ser considerado en el nivel del Estado, e intentan responder por medio del despliegue de prácticas filantrópicas y de paternalismo patronal (pongo a propósito entre paréntesis las diferentes variantes del socialismo revolucionario que se desarrollan simultáneamente, pero que a la sazón estaban excluidas del campo político donde se elaboraba el modo de gobernabilidad de la sociedad moderna).

6. Peter Wagner, *Liberté et discipline. Les deux crises de la modernité*. Traducción francesa, París, Métailié, 1996. Considerada a escala planetaria, esta "restricción" aparece todavía más exorbitante. Podría decirse que la modernidad liberal se construyó sobre la base de una doble exclusión: de las categorías populares en las naciones más desarrolladas de la época (Europa occidental y después Estados Unidos), y fuera de ese perímetro, exclusión del resto de la humanidad.

tran la miseria de los obreros de la primera industrialización y de sus familias. Se trata, de un modo más general, de la perpetuación de un estado de inseguridad social permanente que afecta a la mayor parte de las categorías populares. Estaba a punto de decir "infecta". La inseguridad social no sólo mantiene viva la pobreza. Actúa como un principio de desmoralización, de disociación social, a la manera de un virus que impregna la vida cotidiana, disuelve los lazos sociales y socava las estructuras psíquicas de los individuos. Induce una "corrosión del carácter", para retomar una expresión que Richard Sennett emplea en otro contexto.<sup>7</sup> Estar en la inseguridad permanente es no poder ni dominar el presente ni anticipar positivamente el porvenir. Es la famosa "imprevisión" de las clases populares, incansablemente denunciada por los moralistas del siglo XIX. Pero, ¿cómo podría proyectarse hacia el futuro y planificar su existencia aquel a quien la inseguridad corroe todos los días? La inseguridad social hace de esa existencia un combate por la supervivencia librado en el día a día y cuyo resultado es siempre y renovadamente incierto. Podría hablarse de *desasociación [désassociation] social* (lo opuesto a la cohesión social) para nombrar este tipo de situaciones, como la de los proletarios del siglo XIX. Condenados a una precariedad permanente, que es también una inseguridad permanente por no tener el menor control sobre lo que les ocurre.

Ésta es la faz sombría del Estado de derecho. Deja en un punto muerto la condición de aquellos que no tienen los medios de asegurarse la existencia por medio de la propiedad. Al hacerlo, elude la cuestión que Hobbes planteaba de una ma-

7. Richard Sennett, *The corrosion of character*, Nueva York, WW Morton and Company, 1998 [trad. cast.: *La corrosión del carácter*, Barcelona, Anagrama, 2000].

nera paradójicamente más democrática, ya que concernía a todos los sujetos del Estado ubicados bajo la misma enseña frente al Leviatán: ¿cómo proteger a *todos* los miembros de una sociedad? ¿Cómo garantizar la seguridad de *todos* los individuos en el marco de la nación? El clivaje propietarios/no propietarios se traduce en un clivaje sujetos de derecho/sujetos de no derecho, si se entiende también por derecho el derecho a vivir en la seguridad civil y social. O entonces el derecho no es más que "formal", como dice Marx, y su crítica en este punto resulta irrefutable. El Estado de derecho deja intacta la condición social de una mayoría de trabajadores atravesada por una inseguridad social permanente.

¿Cómo se ha salido de esta situación? En otros términos, ¿cómo se consiguió vencer la inseguridad (social) asegurando la protección (social) de todos o de casi todos los miembros de una sociedad moderna para hacer de ellos individuos en el sentido cabal del término? Sólo puedo esbozar el principio de la respuesta, cuya exposición completa exigiría largos desarrollos.<sup>8</sup> En una palabra: concediendo protecciones fuertes al trabajo; o también: construyendo un nuevo tipo de propiedad concebida y puesta en marcha para asegurar la rehabilitación de los no propietarios, la propiedad social. Veamos, muy esquemáticamente, la exposición de estas dos propuestas que se superponen de modo muy estrecho.

En primer lugar, asociar protecciones y derechos a la condición del propio trabajador. Entonces el trabajo deja de ser una

8. Intenté esta demostración en *Les métamorphoses de la question sociale. Une chronique du salariat*, París, Fayard, 1995, Gallimard, col. "Folio", 1999, especialmente en los capítulos VI y VII [trad. cast.: *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Buenos Aires, Paidós, 1997].

Hobbes + derechos  
a todos

Marx

Desasociación -  
Precariedad -  
Inseguridad

relación puramente mercantil retribuida en el marco de una relación pseudocontractual (el "contrato de alquiler" del Código Civil) entre un empleador todopoderoso y un asalariado desamparado. El trabajo se ha vuelto *el empleo*, es decir, un estado dotado de un *estatuto* que incluye garantías no mercantiles como el derecho a un salario mínimo, las protecciones del derecho laboral, la cobertura por accidentes, por enfermedad, el derecho a la jubilación o retiro, etc. Correlativamente, la situación del trabajador deja de ser esa condición precaria, en la que se está condenado a vivir día tras día en la angustia del mañana. Se ha vuelto *la condición salarial*: la disposición de una base de recursos y de garantías sobre la cual el trabajador puede apoyarse para gobernar el presente y dominar el futuro. En la "sociedad salarial" que se organiza después de la Segunda Guerra Mundial en Europa occidental, casi todos los individuos están cubiertos por sistemas de protección cuya historia social muestra que han sido en su mayor parte contruidos a partir del trabajo. Una sociedad salarial no es solamente una sociedad en la cual la mayoría de la población activa es asalariada. Se trata sobre todo de una sociedad en la que la inmensa mayoría de la población accede a la ciudadanía social en primer lugar a partir de la consolidación del estatuto del trabajo.

Segunda manera de calificar esta transformación decisiva: los miembros de la sociedad salarial han tenido *masivamente* acceso a la *propiedad social* que representa un homólogo de la propiedad privada, una *propiedad para la seguridad* en lo sucesivo puesta a disposición de aquellos que estaban excluidos de las protecciones que procura la propiedad privada.<sup>9</sup> Se

9. Retomé aquí una intuición de Henri Hatzfeld: "La difficile mutation de la sécurité-propriété à la sécurité-droit", *Prévenir*, en nº 5, marzo de 1982. El término *propiedad social*, en el sentido que le doy aquí, se encuen-

podría caracterizar la propiedad social como la producción de equivalentes sociales de las protecciones que antes estaban dadas sólo por la propiedad privada. Veamos el ejemplo de la jubilación o retiro. En lo que respecta a seguridad, el jubilado podrá rivalizar con el rentista asegurado por su patrimonio. La jubilación aporta así una solución a una de las manifestaciones más trágicas de la inseguridad social, la situación del viejo trabajador que ya no podía trabajar y al que amenazaba la decadencia total y la necesidad de recurrir obligatoriamente a formas infamantes de asistencia como el hospicio. Pero la jubilación no es una medida de asistencia, es un *derecho construido a partir del trabajo*. Es la propiedad del trabajador constituida no según la lógica del mercado, sino a través de la socialización del salario: una parte del salario retorna en beneficio del trabajador (salario indirecto). Se podría sostener que es una *propiedad para la seguridad*, que ampara la seguridad del trabajador fuera del trabajo.

Evidentemente la jubilación no es más que un ejemplo de las realizaciones de la propiedad social, que tuvo principios extremadamente modestos (la ley de 1910 sobre las jubilaciones obreras y campesinas sólo beneficiaba a los trabajadores más pobres pues los asalariados más acomodados supuestamente podían asegurarse ellos mismos según la lógica de la propiedad privada). Es posible comprender la extensión del sistema a partir del proceso de generalización-diferenciación del trabajo asalariado que caracteriza al siglo XX. El trabajo

tra en autores republicanos de fines del siglo XIX. Véase en particular Alfred Fouillé, *La propriété sociale et la démocratie*, París, 1884. Fouillé definiendo el seguro obligatorio como el medio de constituir "esas garantías del capital humano que son como un mínimo de propiedad esencial de todo ciudadano verdaderamente libre e igual a los otros".

asalariado deja de ser esencialmente el trabajo asalariado obrero y abarca el conjunto muy diversificado de las categorías salariales, desde los obreros que ganan el SMIC\* hasta los ejecutivos. Pero todas estas categorías están cubiertas por las protecciones del trabajo. Así, una forma de propiedad social como la jubilación viene a asegurar a la gran mayoría de los miembros de la sociedad salarial. Paralelamente al sistema de las jubilaciones, habría que enumerar el conjunto de leyes sociales que se organizan en el transcurso del siglo XX y que culminan en una seguridad social generalizada,

un plan completo de Seguridad Social tendiente a asegurar a todos los ciudadanos los medios de existencia en todos los casos en que sean incapaces de procurárselos mediante el trabajo, con administración de los representantes de los interesados y del Estado.<sup>10</sup>

De hecho, el lugar del Estado ha sido central en la organización de estos dispositivos. El desarrollo del Estado social es estrictamente coextensivo a la expansión de las protecciones. El Estado en su rol social opera esencialmente como un reductor de riesgos. Por intermediación de las obligaciones que impone y garantiza por ley, llegamos así a que "el Estado es él mismo un vasto seguro".<sup>11</sup>

É...  
Revelador  
de riesgos

\* SMIC es una sigla que designa el "salario mínimo interprofesional de crecimiento" francés, equivalente al salario mínimo, vital y móvil argentino (n. del t.).

10. *Conseil national de la résistance*, programa de acción del 5 de marzo de 1944.

11. François Ewald, *L'État providence*, París, Grasset, 1986, pág. 343. Para ser exhaustivos habría que agregar a la organización de esta estructura aseguradora el desarrollo de los servicios públicos. Los *servicios públicos*, entendidos como un conjunto de dispositivos que ponen a disposición de la

### *Una sociedad de semejantes*

Así ha quedado protegida "la porción más útil y numerosa de los ciudadanos" que evocaba el convencional Harmand. La solución a la inseguridad social no pasó por la supresión o por el reparto de la propiedad privada. Por lo tanto, no realizó la estricta igualdad de las condiciones sociales, "la igualdad de hecho" que también mencionaba Harmand. La sociedad salarial sigue estando fuertemente diferenciada, y para decirlo sin eufemismos, es fuertemente desigualitaria. Pero es al mismo tiempo fuertemente protectora. De modo que entre la parte inferior y la parte superior de la escala de la jerarquía de los salarios, las diferencias de ingresos son considerables. Sin embargo, las diferentes categorías sociales se benefician de los mismos derechos protectores, derecho laboral y protección social. Es por ello que tal vez este tipo de sociedad ha dado pruebas de cierta tolerancia frente a las desigualdades. Por cierto, las luchas por el "reparto de los beneficios" del crecimiento han sido fuertes. Pero se libraron a través de un modo de negociación conflictiva entre "organizaciones sociales representativas"\* que tu-

mayor cantidad de gente bienes esenciales cuya prestación no puede ser asumida por los intereses privados, constituyen una parte importante de la propiedad social: el hecho de que servicios no mercantiles sean accesibles a todos es un factor esencial de cohesión social entre los diferentes segmentos de una sociedad moderna. No podemos extendernos demasiado, pero la discusión del papel social de los servicios públicos hasta su cuestionamiento actual se integraría por completo en la temática desarrollada a lo largo del presente trabajo.

\* "*Partenaires sociaux*" en francés son las organizaciones profesionales representativas (sindicales y patronales) que participan conjuntamente en las negociaciones sobre el mejoramiento de las condiciones de trabajo (n. del t.).

vo por efecto una mejora real de la condición de todas las categorías salariales, aunque dejó subsistir prácticamente las mismas disparidades entre ellas.<sup>12</sup> Como esas brechas persisten, el proceso no es para nada el de la constitución de una vasta "clase media" como lo creyeron algunos ideólogos de la época.<sup>13</sup> Sin embargo, a todos los niveles de la jerarquía social, todos pensaban poder disponer de recursos mínimos para asegurar su independencia.

El modelo de sociedad así realizado no es una sociedad de iguales (en el sentido de una igualdad "de hecho" de las condiciones sociales) sino el de una "sociedad de semejantes", para retomar una expresión de Léon Bourgeois.<sup>14</sup> Una sociedad de semejantes es una sociedad diferenciada, por lo tanto jerarquizada, pero en la cual todos los miembros pueden mantener relaciones de interdependencia porque disponen de un fondo de recursos comunes y de derechos comunes. El carácter irreductible de la oposición propietarios/no propietarios queda superado así gracias a la propiedad social que asegura a los no propietarios las condiciones de su protec-

12. Durante el período denominado de los "Treinta Gloriosos", las diferencias de los ingresos laborales entre los obreros y los administradores y ejecutivos permanecieron prácticamente intocadas, salvo unas pocas variaciones coyunturales. La imagen que deberíamos emplear es la de una escalera mecánica: todo el mundo sube, pero la distancia entre las personas, en este caso entre las diferentes categorías sociales ubicadas en los diferentes peldaños, sigue siendo la misma.

13. El más representativo de éstos, hasta la caricatura, ha sido sin duda Jean Fourastié. Véase *Les Trente Glorieuses ou la révolution invisible de 1946 à 1975*, París, Fayard, 1979.

14. Léon Bourgeois, *Solidarité*, París, 1896. En un segundo plano, se reconoce el modelo de la solidaridad orgánica de Émile Durkheim, forma que debe adoptar la pertenencia social en una sociedad a la vez diversificada y unificada (integrada).

ción. El Estado (el Estado de bienestar, o más bien el Estado social) es el garante de esta construcción: estas protecciones son de derecho, constituyen el modelo en expansión de los derechos sociales que proporcionan una contrapartida concreta, virtualmente universal, a los derechos civiles y a los derechos políticos.

Conviene destacar que el rol principal del Estado social no ha sido realizar la función redistributiva que se le otorga con harta frecuencia. En efecto, las redistribuciones de dinero público afectaron muy poco la estructura jerárquica de la sociedad salarial. En cambio, su rol protector ha sido esencial. Tomemos, por ejemplo, la jubilación: las jubilaciones siguen bastante estrictamente la jerarquía salarial (a bajo salario, baja jubilación; a alto salario, alta jubilación). Por lo tanto, no hubo redistribución en este terreno. Pero en cambio el rol protector de la jubilación es fundamental ya que asegura a todos los asalariados las condiciones mínimas de la independencia social, y por lo tanto la posibilidad de seguir haciendo sociedad con sus "semejantes". La pensión jubilatoria de un asalariado que gana el SMIC ciertamente no tiene nada de extraordinario. Sin embargo, comparada con la situación del trabajador antes de las protecciones, la del proletario de los comienzos de la industrialización por ejemplo, representa un verdadero cambio cualitativo. Podemos mencionar otras tantas protecciones respecto de la salud o la familia, y también el desarrollo de los servicios públicos no mercantilizados o poco mercantilizados. La propiedad social ha rehabilitado a la "clase no propietaria" condenada a la inseguridad social permanente, procurándole el mínimo de recursos, de oportunidades y de derechos necesarios para poder constituir, a falta de una sociedad de iguales, una "sociedad de semejantes".

Se comprende así que la función esencial del Estado en la

sociedad salarial, y su mayor éxito, fue sin duda haber conseguido neutralizar la inseguridad social, es decir, actuar eficazmente como *reductor de riesgos sociales*. Pero lo logró bajo ciertas condiciones, algunas coyunturales, otras estructurales, de las cuales hay que recordar al menos las dos principales para intentar comprender por qué, hoy en día, su eficacia está puesta en entredicho por el alza de la inseguridad social.

La primera condición que ha permitido la construcción de este edificio es el crecimiento. Entre 1953 y el inicio de la década de 1970, prácticamente se triplicaron la productividad, el consumo y los ingresos salariales. Más allá de su dimensión propiamente económica, hay que ver en ello un factor esencial que ha permitido una gestión regulada de las desigualdades y de la inseguridad social en la sociedad salarial. Según las expresiones de un sindicalista de la época, André Bergeron, había "grano para moler". Esto no sólo quiere decir que hay plusvalía para compartir. Es también la posibilidad de servirse de lo que se podría denominar *un principio de satisfacción diferida* en la administración de los asuntos sociales. En la negociación entre "organizaciones sociales representativas", cada grupo reivindica siempre más y piensa que jamás consigue lo suficiente. Es por ello que esta negociación es conflictiva. Pero también puede pensar que mañana, o en seis meses, o en un año, obtendrá más. De esta manera, las insatisfacciones y las frustraciones son vividas como provisionales. Mañana será mejor que hoy. Es la posibilidad de anticipar una futura reducción progresiva de las desigualdades y la erradicación de los bolsones de pobreza y de precariedad que subsisten en la sociedad. Es lo que se llama progreso social, que supone la posibilidad de programar el porvenir. Semejante creencia se vivencia de manera concreta en la posibilidad de tomar iniciativas y de desarrollar estrategias orientadas al

futuro: tomar préstamos para acceder a la propiedad de la vivienda, programar el ingreso de los niños a la universidad, anticipar las trayectorias de movilidad social ascendente, incluso de modo transgeneracional.

Esta capacidad de dominar el porvenir me parece esencial en una perspectiva de lucha contra la inseguridad social.<sup>15</sup> Funciona mientras el desarrollo de la sociedad salarial parece inscribirse en una trayectoria ascendente que maximiza el stock de recursos comunes y refuerza el papel del Estado como regulador de estas transformaciones. Pues este período de crecimiento económico es también el momento fuerte del cre-

15. Esta lucha se inscribe, efectivamente, en un proceso que está lejos de haber concluido a comienzos de la década de 1970. Dicho de otro modo, sigue habiendo inseguridad social, como sigue habiendo pobreza. Pero ambas pueden pensarse como *residuales* con respecto a la dinámica que parece imponerse. Así se explicaría la existencia de lo que se llama el "cuarto mundo", compuesto por individuos que han quedado en los márgenes de la sociedad salarial. Sin embargo, su presencia no cuestiona el movimiento ascendente de la sociedad: se los asiste mal que bien, a la espera de que desaparezcan en el futuro. Además, subsisten diferentes categorías de asistidos que tienen que ver con el *derecho a la asistencia* y no con las coberturas de seguro incondicionales construidas a partir del trabajo. Pero, como lo observa Didier Renard, "La opinión según la cual los seguros sociales deben volver inútiles las instituciones de asistencia es mayoritaria con el cambio de siglo y se ha impuesto definitivamente hacia el final de la guerra" ("Intervention de l'État et genèse de la protection sociale en France", en *Lien social et politiques*, n° 33, primavera de 1995, pág. 108). Pierre Laroque, que será, como se sabe, el gran maestro creador del plan francés de la seguridad social, tenía una concepción particularmente peyorativa de la asistencia y pensaba que había que erradicarla en el futuro: "La asistencia envilece intelectual y moralmente: des acostumbra al asistido al esfuerzo, lo condena a pudrirse en la miseria, le prohíbe toda esperanza de elevación en la escala social [...]. Sólo proporciona al problema social soluciones parciales y muy imperfectas" (*L'Homme nouveau*, n° 1, enero de 1934).



cimiento del Estado, que garantiza una protección social generalizada, se esfuerza por pilotear la economía en un marco keynesiano y por elaborar compromisos entre los diferentes participantes implicados en el proceso de crecimiento. Se verá cómo el cuestionamiento de esta dinámica pudo tener por efecto una escalada de la inseguridad social.

Al tratar de captar los factores que habían permitido contrarrestar ampliamente la inseguridad social, hay que poner el acento en un segundo determinante, estructural esta vez. A saber, que la adquisición de las protecciones sociales se ha hecho esencialmente a partir de la inscripción de los individuos en colectivos protectores.

Lo que cuenta verdaderamente es cada vez menos lo que posee cada uno, y lo que cuenta cada vez más son los derechos adquiridos por el grupo al que se pertenece. El tener goza de menos importancia que el status colectivo definido por un conjunto de reglas.<sup>16</sup>

De hecho, el trabajador en tanto individuo, librado a sí mismo, no "posee" casi nada, y por sobre todo tiene la necesidad vital de vender su fuerza de trabajo. Es por ello que la pura relación contractual empleador-empleado es un intercambio profundamente desigual entre dos individuos, en el que uno puede imponer sus condiciones porque posee, para llevar adelante la negociación a su antojo, recursos que le faltan totalmente al otro. En cambio, si existe una convención colectiva, ya no es el individuo aislado el que contrata. Se apoya en un conjunto de reglas que han sido anterior y colec-

16. H. Hatzfeld, "La difficile mutation de la sécurité-propriété à la sécurité-droit", artículo citado.

tivamente negociadas, y que son la expresión de un compromiso entre organizaciones sociales representativas colectivamente constituidas. El individuo se inscribe en un colectivo preconstituido que le da su fuerza frente al empleador. Que uno tenga que vérselas, de acuerdo con la expresión establecida, con "organizaciones sociales representativas", significa que ya no son los individuos sino los colectivos los que entran en relación unos con otros.

Es posible generalizar estas observaciones al conjunto de las instituciones de la sociedad salarial. El derecho laboral y la protección social son sistemas de regulación colectiva, derechos definidos en función de la pertenencia a conjuntos, con frecuencia conquistados como resultado de luchas y conflictos que han opuesto a grupos de intereses divergentes. El individuo está protegido en función de estas pertenencias que ya no son la participación directa en las comunidades "naturales" (las protecciones "de proximidad" de la familia, del vecindario, del grupo territorial) sino en colectivos construidos por reglamentaciones y que generalmente tienen un estatuto jurídico. Colectivos de trabajo, colectivos sindicales, regulaciones colectivas del derecho laboral y de la protección social. Como dice Hatzfeld, lo que protege al individuo y lo que le procura la seguridad es "el estatuto colectivo definido por un conjunto de reglas". En una sociedad moderna, industrializada, urbanizada, donde las protecciones de proximidad si no han desaparecido por completo se debilitaron considerablemente, es la instancia del colectivo la que puede dar seguridad al individuo.

Pero estos sistemas de protecciones son complejos, frágiles y costosos. Ya no insertan directamente al individuo como lo hacían las protecciones de proximidad. Suscitan además una fuerte demanda de Estado, ya que con frecuencia es el Estado el que los impulsa, los legitima y los financia. Por consiguien-

te, se entiende que los actuales cuestionamientos del Estado social referidos al debilitamiento, incluso al derrumbe de los colectivos debido a la vigorización poderosa de los procesos de individualización, puedan pagarse con un aumento masivo de la inseguridad social.

### Capítulo 3

#### EL AUMENTO DE LA INCERTIDUMBRE

[Se puede interpretar globalmente la “gran transformación” que afecta a nuestras sociedades occidentales desde hace un cuarto de siglo más o menos como *una crisis de la modernidad organizada*.] Así denomina Peter Wagner la construcción de estas regulaciones colectivas que se habían desplegado desde fines del siglo XIX para superar la primera crisis de la modernidad, la de la “modernidad restringida”.<sup>1</sup> Como lo hemos explicado, ésta había fracasado en cumplir la gran promesa esgrimida por el liberalismo: aplicar al conjunto de la sociedad los principios de la autonomía del individuo y de la igualdad de derechos. Una sociedad no puede fundarse exclusivamente en un conjunto de relaciones contractuales entre individuos libres e iguales, pues entonces excluye a todos aquellos cuyas condiciones de existencia no pueden asegurar la independencia social necesaria para entrar en paridad en un orden contractual, y en primer lugar a los trabajadores. “No todo es contractual en el contrato”, como lo vio tan bien

*crisis  
de la  
mod.  
org.*

1. Peter Wagner, *Liberté et discipline. Les deux crises de la modernité*, *op. cit.*